INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 01/2.014
FECHA	16/01/2.014
INSTITUCIÓN	Gobernación del Guairá
AUTORIDAD FIRMANTE	Ramón Magín Lichi Ocampo
Expediente Nº	16.236/13
CONTRATO	103/2.013
FECHA CONTRATO	14/02/2.013
PROCEDIMIENTO	Licitación Pública Nacional N° 09/2.012
OBJETO	Contrato para la Provisión de Leche Fluida Entera para Complemento Nutricional en Escuelas Ad Referéndum
CONTRATISTA	Distribuidora Paraguay
REPRESENTANTE	Rosa Mabel Capli de Carlson
RUC Nº	4243949-3
MONTO CONTRATADO	Gs. 3.983.433.480.-
ID LLAMADO Nº	246.019
C.C. N°	LP-22004-13-69394

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud a las prerrogativas establecidas en la Ley 3.439/07, de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscritos por los organismos, los gobiernos departamentales y las municipalidades, sujetos al sistema de contrataciones del sector público, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, ha decidido efectuar una verificación acerca de la ejecución del contrato suscrito entre la firma Distribuidora Paraguay representada por Rosa Mabel Capli de Carlson y la Gobernación del Guairá, para la: *"Provisión de Leche Fluida Entera para Complemento Nutricional en Escuelas Ad Referéndum"*, teniendo en cuenta la trascendencia económica y/o social del objeto del presente contrato.-

1.2. La Ley 2.051/03 en el artículo 70 se refiere a las Facultades de Verificación: *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) verificará que los procedimientos de contrataciones públicas en cualquier etapa de su ejecución, se realicen conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y demás normas reglamentarias,*

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Marta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

implementando los mecanismos y procedimientos de verificación que considere oportunos o convenientes.

A los efectos de lo establecido en el primer párrafo del presente artículo, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las Unidades Operativas de Contratación (UOC) y tendrá acceso directo e irrestricto a los documentos correspondientes a todas las etapas de la contratación (programación, presupuesto, proceso de contratación, ejecución de contrato y erogaciones), contenidos en los archivos de las Unidades Operativas de Contratación (UOC) institucionales y otras dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".-

1.3. En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada DE OFICIO.-

1.4. Como inicio de las tareas de verificación de la ejecución del contrato analizado, se ha procedido a solicitar la siguiente documentación a la Gobernación del Guairá por **Nota DNCP/DVC N° 16.368/2.013** de fecha **06/06/2.013**, la misma debía de ser remitida en el plazo de 5 días hábiles:

- Informe documentado de la Auditoría Interna institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa.
- Adenda(s) contractual(es) que hubieren.
- Notas de Entrega o Remisión emitidas por la empresa.
- Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato (si la hubiere).
- Documentación que acredite la respectiva recepción de los bienes recibidos.
- Garantía de Anticipo (si lo hubiere).
- Oferta presentada.
- Actas definitivas (si las hubiere).
- Solicitud de Prórroga para le entrega de los bienes (si lo hubiere).
- Solicitudes de pago, emitidos por la empresa.
- Constancia de los descuentos realizados en concepto de multa por retraso en la entrega oportuna de los bienes, (si los hubiere).
- Facturas comerciales y recibos emitidos por la empresa.

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Gloria A. Fernández
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- Constancias de retenciones según contrato.
- Toda otra documentación inherente al cumplimiento de los contratos.

1.5. Nota reiteración N° **20.538/13** de fecha **10/07/2.013**.-

1.6. En fecha **04/11/2.013,** ingresa a esta Dirección Nacional la nota de fecha 04/11/2.013, con Expediente de mesa de entrada Nº **16.236/2.013**, conteniendo 789 fojas, a los efectos de arrimar la documentación solicitada.-

2. ALCANCE DEL TRABAJO

La Dirección de Verificación de Contratos ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente remitido por la Gobernación, conforme el expediente N° **16.236/2.013.-**

Igualmente, se ha efectuado la verificación *in situ,* en fecha **21/06/2.013** conforme nota **DNCP/DVC N° 18.261/2013**, en las escuelas que fueron beneficiadas por el respectivo llamado, los días **24 al 25 de junio de 2.013** para la constatación de la ejecución de los términos y condiciones establecidos en las Especificaciones Técnicas (EE.TT) y el contrato, verificables a simple vista, conforme las Actas numeradas del 109 al 118 correspondientes al año 2.013.-

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes arrimados, así como de la verificación *in situ* efectuada, a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1 Contrato.

El contrato Nº 103/2.013 celebrado entre la firma unipersonal Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson y la Gobernación del Guairá, para la: *"Provisión de Leche Fluida Entera para Complemento Nutricional en Escuelas Ad Referéndum"*. En el mismo se establece que la fecha de suscripción es el **14 de febrero de 2.013**.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Cedoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

En lo que respecta a su vigencia, según el contrato en su cláusula Quinta, se establece que: *"El plazo de vigencia de este Contrato será de 330 días contados a partir de la fecha de suscripción de la misma".-*

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO 1. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, establece que: *"El plazo de vigencia del Contrato será de 330 días contados a partir de la fecha de la firma del contrato".-*

3.2 De los bienes.

El contrato en su cláusula Sexta establece el tipo de bien a ser adquirido y el monto total correspondiente al pago de las leches.-

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	50131702-011	Leche Fluida Entera	888.168	4.485	3.983.433.480
				Total	3.983.433.480

En la Adenda N° 01/2013 de fecha 29 de octubre de 2013, se establece que la cantidad ampliada es:

Descripción	U.M.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
Leche Fluida Entera	Litros	44.600	4.485	200.031.000
			TOTAL	200.031.000

Cuadro/Cantidades

Cantidad Inicial/Contrato	888.168
Cantidad ampliada s/ Adenda	44.600
Total, debería ser entregada + ampliación de la Adenda	932.768
Cantidad entregada s/ documentación obrante	1.180.511
Cantidades de más	247.743

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Gonzalez Fariña
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Según se puede observar en el cuadro *ut supra* posicionado, fueron entregadas 247.743 unidades de más. Se solicita a las partes referirse a este punto.-

3.3 Plazo, Lugar y Condiciones de entrega.-

La cláusula Séptima del contrato establece: *"Plazo de ejecución, lugar y condiciones de las entregas, detallados en la Oferta Adjudicada, en la Resolución de Adjudicación y en las Condiciones del Contrato".-*

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO

2. PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, establece: *"La entrega de los Bienes y cumplimiento de los servicios conexos se realizará de acuerdo con el Cronograma de Entrega y cronograma de cumplimiento indicado en el Formulario N° 2 de la Sección V".-*

Calendario de Entrega

Item	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Litros a ser entregados		Número de Beneficiarios		Plan de Entrega	Vigencia
			Unidad de Medida	Cantidad	Escuelas	Alumnos		
1	50131702-011	Leche Entera Fluida Ultra Alta Temperatura en envase Tetra Brick de 1 litro	Litros	888.168	299	33.725	Los productos serán entregados en las Escuelas beneficiadas, conforme al siguiente calendario: 1ra. Entrega: Marzo/Abril 2013. 2da. Entrega: Mayo/Junio 2013. 3ra. Entrega: Agosto/Setiembre 2013. 4ta. Entrega: Octubre/Noviembre 2013. La empresa adjudicada realizará cada entrega, dentro del los 28 días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante. La cantidad total de litros a entregar será definida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela beneficiada.	330 días contados a partir de la suscripción del Contrato

Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las unidades de leche, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Orden de Compra ni Acta de Recepción. Se solicita a las partes remitir los documentos antes mencionados.-

Ahora bien, es importante mencionar que algunas notas de remisión:

- Solo tienen fecha, cantidad de bienes y la firma de recibido.-
- No tienen fecha (propia de la Nota de Recepción).

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

- no tienen fecha de recibido y tampoco de vencimiento.-
- se encuentran mal fotocopiadas.-
- no fueron remitidas Actas de recepción.-
- no se especifica la localidad; y,
- no fue remitida Orden de Compra alguna, que se refiera a presente contrato.-

El llenado de las Notas de Remisión es deficiente, los campos obligatorios no fueron llenados, en contravención a lo establecido en el **Dto. 6539/05** de fecha **25/10/05**. **POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas.-

3.4 Del Monto y de la Ampliación.

El contrato en su cláusula Sexta se establece el Precio Unitario y el Importe Total a pagar:

Item	Código de Catálogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	50131702-011	Leche Fluida Entera	888.168	4.485	3.983.433.480
				Total	3.983.433.480

La Resolución N° 310/2.013 de fecha 29 de octubre de 2.013, resuelve:

Artículo 1°. Autorizar la Adenda de Contrato N° 1 con **DISTRIBUIDORA PARAGUAY DE ROSA MABEL CAPLI** en donde se establecerán los productos adicionales a ser adquiridos por Gobernación de Guairá con su costo respectivo.
Artículo 2°. Imputar el monto resultante de la Adenda que asciende a la suma de **GUARANÍES DOSCIENTOS MILLONES TREINTA Y UN MIL (G. 200.031.000)** a los fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación asignados a la Gobernación de Guairá, de conformidad a las disponibilidades presupuestarias.
Artículo 3°. Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

De este modo:

- Gs. 3.983.433.480.- el monto inicial del contrato;
- Gs. 200.031.000.- monto incrementado gracias a la Adenda N° 1/2.013;
- Gs. **4.183.464.480**.- suma total/final del contrato.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
VC-DNCP

Abg. Mirtha Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Cabe mencionar que, la Adenda N° 1 menciona lo siguiente: *"Se deja constancia que la presente Adenda se formaliza en atención a las necesidades emergentes con posterioridad a la suscripción del contrato cuyas necesidades se incrementan y al amparo de lo previsto en el Art. 63 y concordantes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas"…".-*

No obra documentación alguna que se refiera a los motivos concretos y/o específicos de la mencionada ampliación. Se solicita a las partes expedirse sobre este punto.-

<u>El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO, establece:</u>

3. PRECIO DEL CONTRATO
El precio del Contrato no podrá ser diferente al cotizado por el Proveedor en su oferta, excepto por cualquier ajuste de precios que se haya previsto.

5. CONDICIONES DE PAGO
Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del contrato serán las siguientes:

La solicitud de pago del Proveedor a la Contratante deberá ser por escrito, acompañada de recibos que describan según corresponda, los bienes entregados y los servicios conexos cumplidos, y las Notas de Remisión debidamente completados y firmados por la persona encargada de recepcionar los bienes en la Institución Educativa beneficiada con el Proyecto Complemento Nutricional, en cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

<u>Se otorgará Anticipo Financiero del 30%,</u> que se abonará en un plazo máximo de 5 días contados a partir de la emisión del código de contratación. Para ello, el Proveedor deberá presentar la Garantía de Anticipo según formulario que se incluye en la Sección VI.

La factura y solicitud de pago deberán expresar claramente por separado el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el precio total del contrato incluyendo las ampliaciones aprobadas.

Para la aplicación del Art. N° 41 de la Ley N° 3439/07 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes.

Conforme a las disposiciones del Decreto Nº 7.781/06 para las contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado deberá contar con una Cuenta Corriente y /o Caja de Ahorro habilitada en un banco de plaza o en su efecto hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

6. PLAZO DE PAGO.
La Contratante efectuará los pagos dentro del plazo que no excederá 60 días calendarios, después de la entrega efectiva de los bienes y servicios conexos y la presentación de una factura por el proveedor, y luego de que la Contratante la haya aceptado. Dicha aceptación o rechazo, deberá darse a más tardar en quince (15) quince días posteriores a su presentación.

La Contratante no realizará pago alguno antes de obtener el correspondiente código de contratación emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, referente al proceso de contratación del que deriva el contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Sobre la factura N° 001-001-0007269 de fecha 11/03/2.013 por el monto de Gs. 1.195.030.044, cabe mencionar que dicho monto no corresponde al 30% establecido en el Pliego de Bases y Condiciones; cuando tendría que ser Gs. 1.255.039.344.-

<u>Pagos que constan en el Portal – Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP):</u>

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Id	Llamado	Ruc	Razón Social	Cód Contratación	Cant.	Pago Prov.	Ret 0,4	Ret Renta	Ret Iva	Multa	Fondo Rep.	Acción
246019	ADQUISICIÓN DE LECHE FLUIDA ENTERA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN ESCUELAS A..	4243949	ROSA MABEL CAPLI	LP-22004-13-69394	2	498.000.000	2.000.000	0	0	0	0	

Monto Total Retención: 800.000

Codigo Contratacion	Nro Factura	Descripcion	Expediente	Monto Pagado	Monto Retención	Fecha Pago Provsed
LP-22004-13-69394	001-001-0007269	ADQUISICION DE LECHE FLUIDA ENTERA PARA COMPLEMENTO NUTRICIONAL	341686	199.200.000	800.000	25/10/2013

Según se pudo observar en el SICP el monto que fuera abonado hasta la fecha del presente Informe es de Gs. 697.200.000.- Esta Dirección solicita a las partes referirse a este punto.-

3.5 De Garantías.

3.5.1. Garantía De Fiel Cumplimiento.

El contrato en su cláusula 11 (Once) se refiere a:

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en el PBC.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Procesos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

El Pliego de Bases y Condiciones - SECCIÓN IV. CONDICIONES DEL CONTRATO, establece:

> **9. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**
> El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del 10% y podrá adoptar una de las formas establecidas en el punto 20 a) de la Sección I Instrucciones a los Oferentes. El período de validez de la Garantía será de 360 días. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 30 días posteriores a la fecha de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
>
> La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
>
> La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Contratista. La misma se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del Contrato por causa imputable al Contratista, conforme a la ley y al contrato.

En fecha **18/03/2.013** fue emitida la Póliza N° **13.1510.0000158.0000,** en concepto de Garantía de Fiel Cumplimiento por valor de **Gs. 989.063.578.-,** con vigencia desde el **11/03/2.013** al **10/04/2.013, 30 días.-**

- El monto de la garantía es superior al 10% requerido.-
- Ni en el contrato ni en el Pliego de Bases y Condiciones se establece de donde se deducirá el 10% requerido para la garantía de Fiel Cumplimiento.-
- La póliza fue emitida a más de 1 (un) mes de la suscripción del contrato, contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…".-*
- El plazo de vigencia es de 30 días, siendo que se estipula serían 360 días, (no obra documentación que se refiera a la ampliación de la garantía.-

3.5.2. Garantía de anticipo:

Es importante mencionar que, el Artículo 39 – Garantías de la Ley 2.051/03 inc. b) *"la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos;…".-* Se solicita a las partes referirse a este punto y remitir la documentación correspondiente.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

3.6. De la Verificación *in situ.*

Según las Actas numeradas de la 109 - 118 correspondientes al año 2.013, se realizaron visitas a las escuelas que fueron beneficiadas con la "*leche*" de la "*merienda escolar*". A continuación se pueden apreciar algunas fotografías tomadas durante la verificación:

Del almacenamiento

Fotografía N° 01

Fotografía N° 02

Obs.: como puede observarse algunas de las cajas de leche se encontraban deformadas, con el cartón humedecido y levantado; según nos comentaban en las escuelas la mercadería ya había llegado en ese estado, pero como son muchas cajas las que son recibidas, los encargados de recepcionarlas no pueden verificar una por una.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Fotografía N° 03

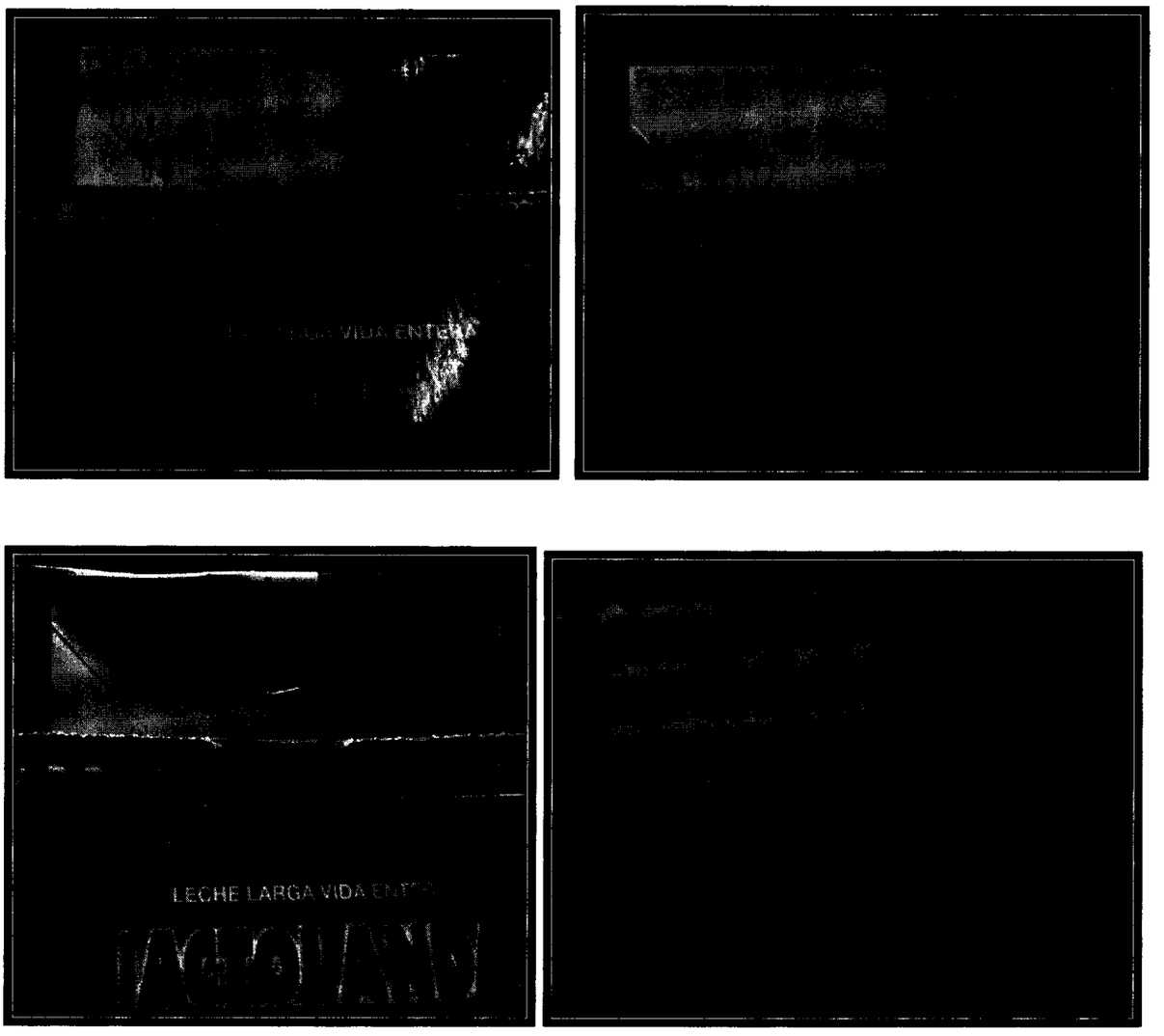

<u>El Pliego de Bases y Condiciones, Sección III – Especificaciones Técnicas:</u>

5) <u>VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO</u>
El producto deberá ser elaborado, envasado, distribuido y almacenado de tal manera que se garantice como mínimo **06 (seis) meses** de vida útil en óptimas condiciones generales. No se aceptarán lotes de alimentos cuya fecha de vencimiento sea inferior a **04 (cuatro) meses** contados a partir de la entrega en los distintos puntos de distribución.

La verificación *in situ* fue realizada los días **24 al 25 de junio de 2.013**; como pueden observarse en las imágenes ***Fotografía N° 03*** – las unidades de leche se encontraban próximas a vencer. Esta Dirección no puede referirse a si la leche fue entregada en tiempo y forma, según lo establecido en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no obra dentro del expediente remitido por la Gobernación de Caaguazú – Actas de Recepción.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.7. Cumplimiento Tributario.

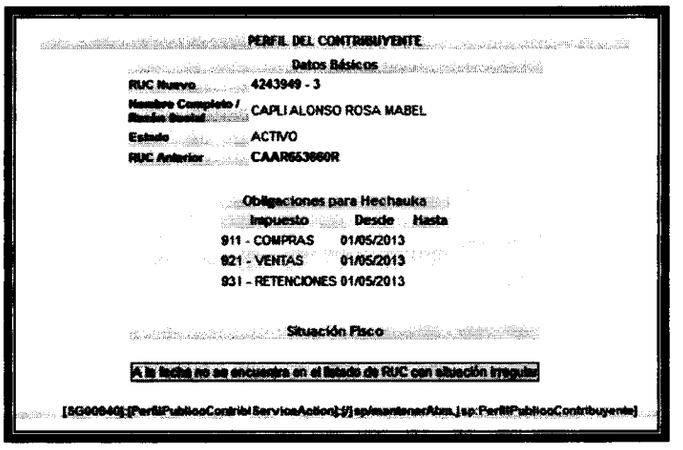

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	4243949 - 3
Nombre Completo / Razón Social	CAPLI ALONSO ROSA MABEL
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	CAAR653660R

Obligaciones para Hechauka

Impuesto	Desde	Hasta
911 - COMPRAS	01/05/2013	
921 - VENTAS	01/05/2013	
931 - RETENCIONES	01/05/2013	

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

[SG00040]:[PerfilPublicoContribl.ServicioAction]:[/jsp/mantenerAbm.jsp:PerfilPublicoContribuyente]

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la firma unipersonal Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson se encuentra en situación regular como contribuyente del Estado, como puede observarse.-

4. CONCLUSIONES

4.1. Fueron entregadas 247.743 unidades de leche de más. Se solicita a las partes referirse a este punto.-

4.2. Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las unidades de leche, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Orden de Compra ni Acta de Recepción.- Se solicita a las partes remitir los documentos *ut supra* mencionados.-

4.3. Errores administrativos como ser: algunas notas de remisión:

- solo tienen fecha, cantidad de bienes y la firma de recibido.-
- no tienen fecha (propia de la Nota de Recepción).-
- no tienen fecha de recibido y tampoco de vencimiento.-
- se encuentran mal fotocopiadas.-
- no fueron remitidas Actas de recepción.-
- no se especifica la localidad; y,
- no fue remitida Orden de Compra alguna, que se refiera a presente contrato.-

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.4. Deficiente llenado tanto de las Notas de Remisión como de las Actas en contravención a lo establecido en el **Dto. 6539/05** de fecha **25/10/05**. **POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN**, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas.-

4.5. No obra documentación alguna que se refiera a los motivos concretos y/o específicos de la mencionada ampliación. Se solicita a las partes expedirse sobre este punto.-

4.6. El monto de la factura N° 001-001-0007269 no corresponde al 30% en concepto de anticipo, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. No fueron subidos al portal todos los pagos.-

4.7. Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento:

- El monto de la garantía es superior al 10% requerido.-
- Ni en el contrato ni en el Pliego de Bases y Condiciones se establece de donde se deducirá el 10% requerido para la garantía de Fiel Cumplimiento.-
- La póliza fue emitida a más de 1 (un) mes de la suscripción del contrato, contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que expresa: *"Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…".*-
- El plazo de vigencia es de 30 días, siendo que se estipula serían 360 días, (no obra documentación que se refiera a la ampliación de la garantía.-

4.8. Se solicita a las partes remitir la documentación referente a la Garantía de Anticipo.-

4.9. Algunas de las cajas de leche se encontraban deformadas, con el cartón humedecido y levantado. Conforme fotos/verificación *in situ*.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Expedientes - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP-DNCP

4.10. La verificación *in situ* fue realizada los días **24 al 25 de junio de 2.013**; como pueden observarse en las imágenes ***Fotografía N° 03*** – las unidades de leche se encontraban próximas a vencer. Esta Dirección no puede referirse a si fueron entregadas en tiempo y forma, según lo establecido en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no obra dentro del expediente remitido por la Gobernación de Guairá – Actas de Recepción. Se solicita a las partes expedirse sobre este punto.-

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe a la *Gobernación de Guairá* y a la firma *Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson* para su conocimiento y que en el plazo de 5 días hábiles, realicen el descargo correspondiente.-

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Leila Petersen Núñez
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual

Anexo: Se adjuntan copias de las Actas de Verificación *in Situ* N° 109 al 118/13.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	DOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 109-13

En la Ciudad de Villa Rica, a los 24 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 13:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Elvis Torres y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 50 Cerrito, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de leche Flavio Zabala" con ID Nº 246.019 Año 13. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guaira y la firma "Rosa Mabel Capli", para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Ana María Gaspar Portillo	Directora	Esc. Bas. Nº 50

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
- Se Adjunta toma Fotografica de la leche y Registro interno de la escuela
- Nº Remision Nº 001-001-003445 de fecha 12-06-13 en el cual especifica la cantidad 450 litros y 62 cajas p/la organización en cajas
- La Directora en la encuesta que se le hizo de entrega de la leche en Junio 2013 manifestó conformidad que todos los escolares están de Vacaciones y que se encontraron por casualidad

Lic. Ana María Gaspar Portillo
Directora Anexo
Matrícula Nº 53.025

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 110/13

En la Ciudad de Villarrica, a los 24 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 13:36 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Myr. Godoy y Abg. Leila Petersen se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Coordinación de Supervisores - Guairá a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Complemento de Pavimento Asfáltico" con ID Nº 246-019 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación Guairá y la firma Rosa Mabel Cabral, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Nidia Teresa Villalba de Lopez	Coordinadora Departamental de Supervisores	MEC

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Los hechos ocurridos en la Coordinación Departamental de Supervisores - Guairá, cuando la Supervisora Nidia Teresa Villalba manifiesta que los encargados de Planeamiento del contrato efectuado (Gobernación Guairá) se comprometieron con la Coordinación (CUSTE) para la cual la empresa no cumplió con lo establecido en el PBC y que se hizo caso omiso a las observaciones realizadas por la Supervisora y otros funcionarios de la Coordinación Departamental de Supervisores.

Nidia Teresa Villalba de Lopez
C.O. Coordinación Dptal. de Supervisores Guairá

Leila Petersen

Abg. Myr. Godoy

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 111 / 13

En la Ciudad de Villarrica, a los 25 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 03:31 Homs. los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicos (DNCP) Abg. [illegible] y Abg. Leila [illegible], se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Rosa Nº 15482 San Miguel a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Leche Fluida [illegible]" con ID Nº 246.319 Año 2013. El contrato fue suscrito entre la Gobernación de Guairá, y la firma Rosa Mabel C.P., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Teofila Toledo Vergara	Directora	Esc. Rosa Nº 15482.

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La Directora manifiesta que en el transcurso del año recibieron una única vez la leche. Se adjunta toma fotográfica de la escuela, insignia y de la leche.
La Directora manifiesta que son dos proveedores que entregan directamente a la CUSTE, [illegible] a ella le hay que agregarles a la F.E.P.
Se guarda Nota de Remisión Nº 001-001-0001172, con una cantidad 7600 litros, 133 se adjunta una copia de la nota y tomas fotográficas.
La Directora Teofila manifiesta que hasta ningún inconveniente y fue recepcionado en la misma institución. Si agregó que siempre llegan las facturas.

Leila Petersen

Abg. [illegible]

Prof. Teofila Toledo Vergara
Esc. Rosa Nº 15482
Mat. Nº 67.[illegible]

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

DNCP	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 112/13

En la Ciudad de Villeta a los 25 Día/s del mes de Junio de 2013 siendo las 09:20 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Irala y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 1090 Sagrado Corazón de Jesús a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Leche Fluida Enriquecida" con ID Nº 246.019 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guaira, y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Susana Gonzalez Heredia	Directora	Esc. Bas. Nº 1090

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
- La Directora manifiesta que es la primera vez en el presente año que recibe la leche en fecha 05/03/13 según nota de Remisión Nro 0031166, con una cantidad 3600 litros, lote Nº 300
- Se adjuntan tomas fotográficas de la escuela, de la limpieza, fecha Nota de Remisión.
- Según la Directora la leche fue recepcionada en la misma Institución por la firma proveedora sin nada nuevo que agregar firman los presentes.

Obs: la aceptabilidad de la leche es 100% aceptado y aprovechado por los niños.

Susana G. de Heredia — Leila Petersen — Abg. Elvis Irala

Susana G. Gonzalez de Heredia
Directora
Mat. Nº 82.843

FEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NÚMERO: 113 / 13

En la Ciudad de Villarrica, a los 25 Día/s del mes de Junio de 2013, siendo las 10:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvio Duarte y Abg. Leila Petersen se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 373 Hilario Sanabria a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Leche Fluida" con ID Nº 246.018 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guaira, y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Graciela Dominguez de Prieto	Directora	Esc. Bas. Nº 373
Ing. Estela B. Villalba	Vice-Directora	Esc. Bas. 373

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
La Directora manifiesta que por primera vez en el año recibieron la leche que fue entregada en la Institución sin ningún inconveniente en su entrega. La cantidad de la leche es de un 1000 litros, es una cantidad 4000 litros, cada 616 niños 8 unidades y las cuales abastecerá ocho días más aproximadamente.
Existe discordancia entre la lista real de alumnos y la cantidad de leche entregada (falta leche) Alumnos 398 hasta el segundo ciclo sexto grado.
Tomar en consideración la nota de Remisión Nº 31161 de fecha 07/03/13 y de la escuela, insignificante la fecha.

Abg. Elvio Duarte — Estela Benítez

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS — Dirección de Verificación

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	POR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 114/13

En la Ciudad de Yataity del Guairá, a los 25 Día/s del mes de Junio de 2013 siendo las 11:34 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Alvio Jara y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 849 Tte. Coronel Hernando Bareiro a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Leche Fluida..." con ID Nº 246.019 Año 2013 ... El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guairá, y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PHC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Mario A. Alderete	Director	Esc. Bas. Nº 849

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
* La fecha de recepción fue el Fe. 21/03/13 por una primera vez en el año, nos llevaron conocer de dos cuadros Horneados que no quisieron ser conducidos porque tenían malolor y quemaron las demas cajas del incumplimiento.
Según Nota de Remisión Nº 31770, con cantidad 920 litros, cajas 76 pero solo entregaron
* Se trata el objeto de la distribución de Leche, en una Institución se siempre llega tarde
- La Jefa hacerse cargo de la escuela Pablo
- Se adjunta Tomas Fotografica, la cantidad exacta imágenes, la latas y nota de Remisión
- La cantidad de leche diario es aproximadamente un mes antes, sin nada hasta que agregar firman los presentes.

Abg. Alvio Jara
Director
Abg. Leila Petersen

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	ACTA DE VERIFICACION *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 115 /13

En la Ciudad de Yataity del Guaira, a los 25 Día/s del mes de Setiembre de 2013 siendo las 13:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Gloria Irala y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5283 Sonia. Borinato a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de Leche Fluida ..." con ID Nº 216.019 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación del Guaira, y la firma para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
María Gabela Mary Castro de Borinato	Directora	Esc. Bas. Nº 5283

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

- La Directora manifestó que en la primera vez en el año que recibieron la leche Segura Desde de Remisión Nº 31280 de fecha 11/07/2013 cuya cantidad 400 litros, cajas 76 que la proveedora contestó al mencionado le indicaron que la firma se encarga de entregar en la Institución
- Llegaron a un total de 4 cajas de 12 unidades y al ser abiertos, tenían todo roto, que no fueron consumidas y que desecharon.
- La aceptación de la leche es de un 80 %.
- Tomaron la temperatura de la Escuela, insignia leche y de la Tabla de Remisión.
- Sin ninguna otra inconveniente

Abg. Gloria Irala

Leila Petersen

Directora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*
Dirección de Verificación de Contratos

FOR-VCO-02
Rev.01

ACTA NÚMERO: 116/13

En la Ciudad de Yataity de Guaira, a los 25 Días del mes de Junio de 2013, siendo las 14:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Boris Irrazabal y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5284 Maestro Ferrario Sapez del Bº Karay, a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de leche Fluida. - - -" con ID Nº 246.019, Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guaira, y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Iluminada Sapez	Directora	Esc. Bas. Nº 5284

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:
Segun Nota de Remision Nº 31781 con fecha de recepcion 15/03/13 con una cantidad 1680 litros y 140 cajas de las cuales cuatro (4) cajas se encuentran abiertas que ya han sido que fueron consumidos y derrochados.
La aceptacion de la leche en buen estado por los ninos.
Se firma procedente hacerse la leche hasta la entrega, sin mayores inconvenientes a la hora de recepcion.
Se adjunta Tomas fotograficas de la leche, Facilitacion, nota de remision y de la investigacion de la encuesta por el presente.
Sin Demanda sin mas que agregar firmaron los presentes.

Prof. Iluminada López
Directora
Matrícula Nº 93.277

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FDR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 117/13

En la Ciudad de Yaguarón a los 25 Días del mes de Junio de 2013, siendo las 15:00 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Elvis Irala y Abg. Leila Petersen, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 5285 Virgen de Fátima a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de leche fluida ..." con ID Nº 248.019 Año 2012. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guairá y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Flora Beatriz Giménez	Directora	Esc. Bas. Nº 5285

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* Según nota de Remisión Nº 31282 con una cantidad 180 litros, con 15 cajas, cantidad que a la fecha fue consumido en su totalidad por los niños, por la cual no registramos tomar fotografía de la leche.
Se adjunta toma fotográfica de la nota de remisión.
La cantidad proveída es insuficiente, terminó la semana pasada.
Se inicia la entrega con nuevos Calaluminos
Se firma provisoria hasta la leche hasta la escuela
Sin nada más que agregar firman los presentes.

Abg. Elvis Irala

Jefe de Subsidio

Prof. Flora Beatriz Giménez de Subsidio
Matrícula Nº 23906
Directora

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación de Contratos

DNCP	ACTA DE VERIFICACIÓN *IN SITU* Dirección de Verificación de Contratos	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 118/13

En la Ciudad de Yataity, a los 25 Días del mes de Junio de 2013, siendo las 17:30 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Abg. Glorio Torres y Abg. Leila Petersen se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Esc. Bas. Nº 53 Rosa Narvaja a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación "Adquisición de leche Fluida en el" con ID Nº 246019 Año 2013. El contrato fue suscrito entre Gobernación de Guaira y la firma Rosa Mabel Capli, para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Wilson Cuevas	Director	Esc. Bas. Nº 53

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

* El Director Manifiesta que en la primera vez en el año que se entrega la leche en la Institución a su cargo sin inconvenientes.
- Se adjuntan fotos fotográficas de la Institución, indicadas.
- La aceptación de la leche es de conformidad por parte de la directora.
- Según Nota de Remisión Nº 31278, con una cantidad 6140 litros, 511 cajas con 8 unidades de fecha 11/02/13
- No se Registra ninguna [illegible]

Abg. Glorio Torres

Leila Petersen

Wilson Concepción Cuevas Benítez
Director Área Educ. Nº 1
Matrícula 23.000

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP

| EVALUACION DE DESCARGO | | |

dependencias, referentes a las efectuadas en el marco de la Ley N° 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".-

En base a todo lo anteriormente expuesto, la presente verificación es realizada DE OFICIO.-

Por notas DVC N° **1093/2.014** y **1095/2.014** del **17/01/2.014** fueron remitidas a la Gobernación del Guairá y a la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson respectivamente, copias del Informe N° 01/2.014.-

La firma Distribuidora Paraguay por nota recibida como expediente DNCP N° 998/14 de fecha 30/01/2.014 solicita: *"...ampliación del plazo para realizar el correspondiente descargo..."*. Por nota recibida como expediente DNCP N° 1.467/14 de fecha 10/02/2.014 la misma solicita nuevamente: *"...ampliación de plazo para contestar traslado..."*.-

En fecha 10/02/2.014 por nota DNCP/DVC N° 2.994/14 esta Dirección *"...concede el plazo de 05 (cinco) días hábiles..."*.-

Por nota de fecha 28/01/2.014, recibida como expediente DNCP N° 1.071/14 el 31/01/2.014 la Gobernación de Guairá solicita: *"...se sirva en conceder a esta Unidad Operativa de Contrataciones 15 días de prórroga para la presentación de la documentación solicitada"*.-

En fecha 31/01/2.014 por nota DNCP/DVC N° 2.269/14, esta Dirección informaba a la contratante que: *"...se concede el plazo de 10 (diez) días hábiles..."*.-

En fecha **19/02/2.014** bajo expediente DNCP N° **1.956/2.014**, la Gobernación del Guairá realiza su descargo y en la misma fecha la firma Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson lo realiza bajo el expediente DNCP N° **1.995/2.014**.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Para la mejor comprensión de la presente Evaluación de Descargo, se transcriben las conclusiones del Informe N° 01/2.014.-

4.1. *Fueron entregadas 247.743 unidades de leche de más. Se solicita a las partes referirse a este punto.-*

4.2. *Esta Dirección no puede referirse a si se entregaron o no en el tiempo establecido las unidades de leche, ya que, no obra dentro de la documentación remitida Orden de Compra ni Acta de Recepción.- Se solicita a las partes remitir los documentos ut supra mencionados.-*

Descargo de la Contratante:

- **Las cantidades de los bienes que fueron entregadas hasta la fecha asciende a la suma de 902.429 litros de leche, faltando para completar las entregas la cantidad de 30.339 litros de leche, que serán entregadas en el presente año lectivo, para lo cual la firma adjudicada se ha comprometido mediante un vale de entrega, cuya copia se adjunta a la presente.**

Contrato Inicial	Adenda	Total	Entregado	Saldo
888.168	44.600	932.768	902.019	30.339

Respecto de las Actas de Recepción, las mismas no han sido realizadas, no obstante en las notas de remisión se ha hecho constar la recepción conforme con la firma del encargado y dicha constancia hace las veces de acta de recepción. Se remite copia autenticada de las mismas.

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.1. Cantidades de bienes entregados. ----------

En la conclusión se consigna que fueron entregadas 247.743 unidades de leches de más. Esta representación no ha podido determinar la forma en la cual se ha arribado a dicha conclusión puesto que las cantidades totales entregadas han sido de 902.492 de conformidad con las ordenes de compras Nros. 01,03 y 05 emitidas en el presente contrato y las remisiones cuyas copias se acompañan. Siendo la cantidad total de litros a ser entregados según contrato original

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

más adenda de 932.768, existe un saldo a favor de la Gobernación de 30.276 litros de leche que serán entregados cuando ella así lo disponga,, en garantía de dicha entrega, antes de la finalización del plazo contractual y ante el hecho de que las clases habían concluido le fue entregado por mi mandante a la Gobernación un vale compromiso de entrega cuya honra suponemos nos será solicitada ahora al inicio del año escolar, pues el llamado para merienda escolar 2014 no ha sido aún abierto y mucho menos adjudicado (hacemos notar aquí que como se verá más adelante ni siquiera los pagos de las cantidades entregadas en su momento han sido aún realizados por la Gobernación en su totalidad).----------

Con lo expuesto queda claro que no existen irregularidades a este respecto. -------

Conclusión 4.2. Entrega en tiempo y forma. ----------

Según consta en las notas de remisiones cuyas copias se acompañan, las entregas fueron realizadas en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2013. Fueron emitidas las órdenes de compras cuyas se acompañan y *consecuentemente entregados los bienes.*----------

Si bien es cierto que no existen actas de recepción propiamente dichas, en cada nota de remisión se ha consignado un sello en el que figuran a completar las constancias propias de las acta de recepción y de hecho en cada una de ellas se consigna el nombre del encargado que recibió el producto, su número de documento, la fecha y hora de recepción, el sello de la institución y la fecha de vencimiento del producto entregado. Se puede constatar que las entregas fueron realizadas de conformidad a las órdenes recibidas de la Gobernación, se acompaña a esta presentación copias de las planillas con la división por escuelas y cantidades a ser entregadas en cada una, agrupadas por localidad y que fueran acompañadas a las órdenes de compras. ---------

Con lo manifestado queda claro, que en efecto han sido cumplido el contrato en cuanto a la entrega de los bienes adjudicados.----------

Respuesta de la DNCP:

Detalle respecto a las entregas según Órdenes de Compra:

Orden de Compra de Bienes y Servicios	Fecha	Cantidad	Precio Unitario	Importe
N° 01	03/03/2.013	528.705	4.485	2.371.241.925
N° 03	11/09/2.013	359.463	4.485	1.612.191.555
N° 05	31/10/2.013	14.261	4.485	63.960.585
Total adquirido segun Ordenes de Compra		902.429	Total abonado según Ordenes de Compra	4.047.394.065

Abg. Myrta Godoy A.
Dirección de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Uetja Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Cantidades según Contrato, Adenda al Contrato, Órdenes de Compra:

888.168	Cantidad según cláusula Sexta del contrato
44.600	Cantidad modif. por Adenda N° 01/2013 de fecha 29 de octubre de 2013
932.768	Resultado Suma Total (cantidad inicial + adenda)
902.429	Cantidad conforme Órdenes de Compra
30.339	Resultado (faltante por entregar / total – cantidad Órdenes de Compra)

Calendario de Entrega según Pliego de Bases y Condiciones:

Calendario de Entrega

Item	Código de Catálogo	Descripción del Servicio	Litros a ser entregados		Número de Beneficiarios		Plan de Entrega	Vigencia
			Unidad de Medida	Cantidad	Escuelas	Alumnos		
1	50131702-011	Leche Entera Fluida Ultra Alta Temperatura en envase Tetra Brick de 1 litro	Litros	888.168	299	33.725	Los productos serán entregados en las Escuelas beneficiadas, conforme al siguiente calendario: 1ra. Entrega: Marzo/Abril 2013. 2da. Entrega: Mayo/Junio 2013. 3ra. Entrega: Agosto/Setiembre 2013. 4ta. Entrega: Octubre/Noviembre 2013. La empresa adjudicada realizará cada entrega, dentro del los 28 días hábiles, contados a partir de la recepción de la Orden de Servicio emitida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante. La cantidad total de litros a entregar será definida por la Secretaría de Educación y Cultura de la Convocante de acuerdo a la cantidad de alumnos matriculados por cada Institución y a la disponibilidad de espacio físico adecuado para el almacenamiento de los productos en cada escuela beneficiada.	330 días contados a partir de la suscripción del Contrato

Sobre la primera conclusión, cabe aclarar que la cantidad de unidades de leche que fuera manifestada en el informe de referencia, fue transcripta conforme la documentación remitida por la contratante.-

Por otro lado, cabe resaltar que en las Notas de Remisión no se detalla el llamado al cual pertenece.-

En base a lo señalado por las partes, correspondería levantar parcialmente el punto **4.1.** de las conclusiones ya que las cantidades (de más) no influyen negativamente en el destinatario final.-

Conforme la documentación remitida la mayoría de los bienes fue entregada en tiempo, no así, el saldo restante al que ambas partes hacen mención.-

El punto **4.2.** se levanta de las conclusiones.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

4.3. *Errores administrativos como ser: algunas notas de remisión:*

- *solo tienen fecha, cantidad de bienes y la firma de recibido.-*
- *no tienen fecha (propia de la Nota de Recepción).-*
- *no tienen fecha de recibido y tampoco de vencimiento.-*
- *se encuentran mal fotocopiadas.-*
- *no fueron remitidas Actas de recepción.-*
- *no se especifica la localidad; y,*
- *no fue remitida Orden de Compra alguna, que se refiera a presente contrato.-*

4.4. *Deficiente llenado tanto de las Notas de Remisión como de las Actas en contravención a lo establecido en el* ***Dto. 6539/05*** *de fecha* ***25/10/05. POR EL CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO GENERAL DE TIMBRADO Y USO DE COMPROBANTES DE VENTA, DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS, NOTAS DE REMISIÓN Y COMPROBANTES DE RETENCIÓN****, que establece la obligatoriedad del llenado de las mismas.-*

Descargo de la Contratante:

- **Con respecto a los errores administrativos en algunas notas de remisión, admitimos que fue error involuntario, comprometiéndose la administración a subsanar en adelante los mismos.**

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.3. y 4.4. Errores administrativos – Notas de remisión. ----------

Nos referimos a estos 2 puntos en conjunto pues ambos tienen relación, manifestando que, si bien es cierto algunas notas de remisión *no llevaban fecha propia de la nota* sino sólo fecha de recibido y en otras al contrario, constaba la *fecha propia de la nota de remisión* y sólo la hora del recibido, ello se debe a que el reparto se realizaba por zonas y la fecha de inicio y finalización del transporte era la misma de la recepción, por tanto afirmamos que los datos allí consignados permiten una clara identificación *del destinatario (se identifica cada escuela con su nombre y N°), de las cantidades entregadas (especificadas en litros de leche, numero de cajas de 12 unidades y unidades sueltas), de las fechas y de los medios de transporte utilizados* y permite sobre todo la correcta ejecución del contrato, además han sido debidamente firmadas por los responsables de los destinatarios finales. ----------

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Ya nos referimos en el punto anterior a la modalidad de consignación de las recepciones y en cuanto que no se especifica en todas la localidad de la escuela de destino, en las notas se encuentran claramente expresadas la escuela que recibe el bien, la localidad de la misma está consignada tanto en las planillas de entrega como en la planilla que ya formaba parte del PBC, ejemplo, Nota de remisión N° 31172, verificada según Acta de Verificación IN SITU N° 111/13 de fecha 25 de junio de 2013, dicha nota de remisión corresponde a la Escuela Básica N° 15482 "San Marcos" la que se encuentra ubicada en la localidad de Villarrica, área 4 según se desprende de la planilla para entrega acompañada. ----------

Por tanto, los puntos señalados no configuran si no un error o desprolijidad *administrativa (como de hecho se consigna en el informe) que no ha afectado el correcto* cumplimiento del contrato y que en adelante mi representada se compromete a subsanar. ----------

Respuesta de la DNCP:

Conforme lo manifestado por ambas partes, y considerando que las mismas se comprometen en futuros contratos a subsanar tales errores; se levanta parcialmente los puntos **4.3. y 4.4.** objetados.-

4.5. *No obra documentación alguna que se refiera a los motivos concretos y/o específicos de la mencionada ampliación. Se solicita a las partes expedirse sobre este punto.-*

Descargo de la Contratante:

- **Se remite la documentación referente a los motivos específicos de la ampliación de contrato.**

GUAIRÁ

3 (tres)

Gobernación de Guairá

Villarrica, 24 de octubre de 2013.-

Señor
Don Rodolfo Friedmann Alfaro
Gobernador de Guairá
Presente.-

Me dirijo a Usted a objeto de solicitar de su acostumbrada buena predisposición la adquisición de más leche fluida para el programa de Merienda Escolar de la institución, por los conductos legales correspondientes, ya que tras varias visitas realizadas a las instituciones y en conversaciones con sus respectivos directores han manifestado de que por más que se cubre gran parte del año escolar al final de este siempre hay una escases del producto.-

Sin otro particular y en espera de una respuesta favorable, me despido de Usted cordialmente.-

Lic. Sany Elizabeth Benítez Cardozo
Secretaria Departamental de Educación

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.5. Motivos de la ampliación.

Que, si bien los motivos concretos y específicos que motivaron la adenda que amplió las cantidades a ser entregadas, corresponde sean expresados por la convocante, a mi parte le consta que la población escolar a la cual debía destinarse la leche era mayor a lo contemplado en el contrato originalmente lo que determinaba un faltante necesario de bienes, de hecho así le fue expresado a los verificadores de la DNCP por los encargados de las escuelas al momento de la verificación (VIDE por ejemplo Acta N° 113).

Respuesta de la DNCP:

Se levanta la conclusión del punto **4.5.**, ya que los mismos se encuentran publicados en el portal de la DNCP.-

4.6. *El monto de la factura N° 001-001-0007269 no corresponde al 30% en concepto de anticipo, establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. No fueron subidos al portal todos los pagos.-*

Descargo de la Contratante:

- **Sobre el monto de la factura N° 001-001-0007269 el mismo si corresponde al 30% en concepto de anticipo,**

Monto del contrato	30 % anticipo(*)	Factura anticipo (**)	Póliza de anticipo
3.983.433.480	1.195.030.044	N° 7269 del 11/03/2013	N° 13.1510.0000157.000 Vigencia 11/03/13

(*)El monto inicial (3.983.433.480) mas ampliación por adenda (200.031.000) da un monto total de Gs. 4.183.464.480# cuyo 30% es en efecto 1.255.039.344# como se menciona en el punto 3.4 del informe, no obstante la base para el cálculo del 30% de anticipo es solo el monto ORIGINAL del contrato.

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP-DNCP

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.6. Monto del anticipo.

En efecto la Factura N° 001-001-0007269 fecha 11 de marzo de 2013 fue emitida *en concepto de anticipo por el monto de Gs. 1.195.030.044, monto que al contrario de lo expuesto* en el Informe Si corresponde al 30% del contrato, porcentaje éste establecido para el anticipo en las bases de la contratación. Se trata, del 30% del monto original, es decir 30% de Gs. 3.983.433.480, *en cambio el monto de Gs. 1.255.039.344 al cual se hace referencia en el informe* como correspondiendo al 30% del contrato, es el 30% del monto total del mismo, es decir monto original más adenda, pero como la adenda sólo amplio el contrato en octubre de 2013 es lógico *que el 30% contemplado para el anticipo a pagarse en marzo 2013 era el 30% del monto original,* sea Gs. 1.195.030.044.

En referencia a que no todos los pagos fueron subidos al portal ello corresponde a *la convocante, no obstante mi parte manifiesta que el pago correspondiente a la Factura de* anticipo ha sido cancelado por la Gobernación mediante sucesivos pagos documentados en Recibo 661 de fecha 18/03/13 por valor de Gs. 500.000.000; Recibo 692 de fecha 25/10/13 por *valor de Gs. 200.000.000; Recibo 694 de fecha 25/10/13 por valor de Gs. 300.000.000 y Recibo* 731 de fecha 26/12/13 por valor de Gs. 200.000.000 y que fue aplicado al pago de Gs. 195.030.044 de la Factura N° 001-001-0007269 y la diferencia de Gs. 4.969.956 aplicada al pago *de la Factura N° 001-001-0007352. Se acompañan copias autenticadas de facturas y recibos.*

Asimismo, anexamos un cuadro que ilustra lo facturado y abonado hasta el momento por la Gobernación del Guairá a mi representada y que asciende a la suma de Gs. 1.700.000.000, mi parte comprende que los saldos serán abonados cuando los numerosos inconvenientes presupuestarios y de disponibilidad que afectaron a las instituciones públicas en el año 2013 y a la fecha inclusive sean superados.

l Ramírez

Con lo expuesto queda claro que ha sido cumplido a cabalidad el contrato en lo que respecta al anticipo.

Respuesta de la DNCP:

Conforme lo *ut supra* mencionado se levanta parcialmente el punto **4.6.** de las conclusiones vertidas en el informe de referencia, ya que los pagos no fueron subidos al portal.-

4.7. *Respecto a la Garantía de Fiel Cumplimiento:*

- *La póliza fue emitida a más de 1 (un) mes de la suscripción del contrato, contradiciendo lo establecido en el art. 39 de la Ley 2051/03 que expresa: "Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento de*

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato…".-

- *El plazo de vigencia es de 30 días, siendo que se estipula serían 360 días, (no obra documentación que se refiera a la ampliación de la garantía.-*

4.8. *Se solicita a las partes remitir la documentación referente a la Garantía de Anticipo.-*

Descargo de la Contratante:

- **Garantía de fiel cumplimiento de contrato.**

(**)El anticipo debía pagarse como máximo 5 días después del otorgamiento de Código de Contratación, el cual se obtuvo en fecha 05/03/13 (martes) emitiéndose factura el 11/03/13 fecha en la cual iniciaba también la vigencia de la Póliza N° 13.1510.0000157.000 por el 100% del monto (el nro. de póliza de anticipo del contrato fue erróneamente citado como de fiel cumplimiento de este contrato lo que dio lugar a la confusión reflejada en el informe).

Monto del contrato	Fecha contrato	Garantía de fiel cumplimiento de contrato 10% sobre el contrato	Póliza Fiel cumplimiento	vigencia
3.983.433.480	14/02/13	398.343.348	N° 13.1509.0000655.0000	Del 14/02/2013 Al 11/03/2014

Se remite copia de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

- **Con relación a la Garantía de anticipo le manifiesto que la misma se encuentra en la sede del Ministerio Público de esta Ciudad, obrante en la carpeta fiscal causa N° 2277/2013, de la Unidad Penal N° 2, a cargo del Abog. Bernardo Javier Elizaur, sujeto a la investigación y esclarecimiento sobre hecho punible de Lesión de Confianza y otros en Villarrica, Victima Gobernación de Guaira.**
- **Sobre el informe que hacía referencia a que las cajas de leche se encontraban deformadas, con el cartón humedecido y levantado, cumplo en informarle que esta Gobernación ha solicitado a los Directores de las Instituciones Educativas beneficiadas, con el complemento nutricional, ha que en todo momento observen y realicen de manera correcta el almacenamiento de la Leche a fin de evitar el deterioro de los cartones de leche.**

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.7. Garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Aquí ninguna de las conclusiones consignadas en el informe corresponde pues *fueron realizadas en base a una póliza erróneamente tomada como de fiel cumplimiento de* contrato, veamos:

En efecto, todas las conclusiones a este respecto del informe de verificación se *basan en el estudio de la Póliza N° 13.1510.0000158.0000 emitida por la Aseguradora Patria en* fecha 18/03/13 por un valor de Gs. 989.063.578 cuya vigencia se iniciaba el 11/03/13, pero he aquí que dicha póliza no sólo no es una póliza de fiel cumplimiento de contrato, *lleva código 1510 correspondiente a garantía de anticipo sino que i siquiera corresponde al Contrato verificado pues* ha sido emitida en el marco de un Contrato de Provisión de Galletitas que mi mandante tenía concluido con la misma Gobernación, a objeto de corroborar lo señalado, adjuntamos copia de la *mencionada póliza.*

En cuanto a la Garantía de Fiel cumplimiento correspondiente sí al presente contrato, la misma debía corresponder al 10% (según se expresa en el PBC) sobre el monto del contrato según lo estipula la Ley (art.39 Ley 2051/03), por tanto siendo el monto del contrato de Gs. 3.983.433.480, la garantía fue otorgada mediante Póliza N° 13.15090000655.0000 emitida por Patria S.A. de Seguro por valor de Gs. 398.343.348 (correspondiente reitero, al 10% del monto ya mencionado del contrato) y con vigencia del 14/02/2013 al 11/03/2014, es decir, cubriendo suficientemente la vigencia contractual de 330 días y más.

Con lo expuesto queda claro que ha sido cumplido a cabalidad el contrato en lo que respecta a la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato.

Conclusión 4.8. Garantía de anticipo.

Tal como quedó establecido en el 4.6. el monto del anticipo era de Gs. 1.195.030.044 y el 100% del mismo fue cubierto mediante garantía otorgada por Póliza N° 13.15100000157.0000 emitida por Patria S.A. de Seguro cuya copia se acompaña.

Respuesta de la DNCP:

Póliza N° 13.1509.0000655.0000 emitida en fecha 15/02/2.013 con vigencia desde el 14/02/2.013 hasta el 11/03/2.014, por valor de Gs. 398.343.348, cubriendo el 10% y plazos requeridos. Ahora bien, cabe señalar que no fueron remitidos los endosos de dichas pólizas.-

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DNCP-DNCP

Póliza N° 13.1510.0000157.0000 emitida el 18/03/2.013 por valor de Gs. 1.195.030.044, con vigencia del 11/03/2.013 al 10/04/2.013, que corresponde al monto que fuera entregado como anticipo. No obstante, no fueron remitidos los endosos de dichas pólizas.-

Conforme la documentación remitida, se levantan parcialmente los puntos **4.7.** y **4.8.** ya que no fueron remitidos los endosos correspondientes.-

4.9. *Algunas de las cajas de leche se encontraban deformadas, con el cartón humedecido y levantado. Conforme fotos/verificación in situ.-*

Descargo de la Contratante:

- **Sobre el informe que hacía referencia a que las cajas de leche se encontraban deformadas, con el cartón humedecido y levantado, cumplo en informarle que esta Gobernación ha solicitado a los Directores de las Instituciones Educativas beneficiadas, con el complemento nutricional, ha que en todo momento observen y realicen de manera correcta el almacenamiento de la Leche a fin de evitar el deterioro de los cartones de leche.**

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.9. Verificación IN SITU –envases de leche. ----------

Se menciona en el informe que algunas de las cajas de leche encontradas durante la verificación IN SITU estaban deformadas y con el cartón humedecido y levantado. Con respecto a ello esta representación sólo puede afirmar que los bienes son entregadas en perfecto estado a las instituciones beneficiarias, pero en ellas como es sabido las condiciones de almacenamiento son precarias y sin duda es esto lo que causa las deformaciones observadas. ----------

Cabe apuntar aquí, que el material en el cual se halla envasada la leche (Tetra brick) presta suficiente protección al producto como para que ni la deformación del envase, ni la humedad exterior pueda afectar la calidad de la leche. ----------

Con lo expuesto queda claro que no existen irregularidades al respecto. ----------

Respuesta de la DNCP:

Es obligación de la contratante velar por el buen cumplimiento de los contratos y que los objetos de los mismos sean entregados en tiempo y forma, conforme lo pactado;

Abg. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

ahora, también es obligación de la contratante garantizar que los productos que fueran adquiridos permanezcan en óptimas condiciones, y eso se logra con un buen almacenamiento. Por lo que esta Dirección levanta parcialmente el punto **4.9.** de las conclusiones referidas.-

4.10. *La verificación in situ fue realizada los días* ***24 al 25 de junio de 2.013****; como pueden observarse en las imágenes* ***Fotografía N° 03*** *– las unidades de leche se encontraban próximas a vencer. Esta Dirección no puede referirse a si fueron entregadas en tiempo y forma, según lo establecido en el Contrato y en el Pliego de Bases y Condiciones, ya que no obra dentro del expediente remitido por la Gobernación de Guairá – Actas de Recepción. Se solicita a las partes expedirse sobre este punto.-*

Descargo de la Contratante:

La contratante no se expidió sobre este punto.-

Descargo de la firma Proveedora:

Conclusión 4.10. Verificación IN SITU – plazo de vencimiento. ————————

El informe consigna que en la verificación IN SITU realizada en los días 24 y 25 de junio de 2013, se pudo constatar que existían unidades de leche cuyo vencimiento estaba próximo y se remite a las imágenes denominadas como *Fotografía N° 3*, allí puede verse que las fechas de vencimiento son *julio 2013* y *agosto 2013* y aclaramos que a tenor de lo dispuesto en el PBC y en el contrato y transcripto en el mismo informe, la fecha mínima de diferencia entre la entrega y el vencimiento era de 4 meses, por lo que habiendo los productos sido entregados en marzo de 2013, los vencimientos a julio 2013 estaban dentro de los parámetros contemplados en el contrato.

Con lo señalado queda claro que no existen irregularidades al respecto. ————————

A modo de conclusión sólo puedo señalar que el contrato verificado fue ejecutado en tiempo y forma de conformidad a la Ley y a los documentos del llamado, con éxito pues se cumplió con el objeto del programa de complemento nutricional, que es proveer de alimento a los niños beneficiarios del programa. ————————

Con todo lo expuesto y la documentación que obra en el expediente pues ha debido ser remitida por la Gobernación de Guairá y la acompañada por mi parte, espero haber satisfecho los requerimientos de esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y haber respondido a las conclusiones que fueran transmitidas a mi mandante por este organismo de control. ————————

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

Abog. Leila Petersen
Verificador Contractual
DVC-DNCP

Respuesta de la DNCP:

Conforme lo manifestado se levanta el punto **4.10.** de las conclusiones vertidas en el informe de referencia.-

Conclusión - Dirección Nacional de Contrataciones Públicas:

De este modo, conforme a los descargos presentados por las partes, los documentos obrantes y considerando que no fue remitida toda la documentación respaldatoria solicitada, corresponde levantar parcialmente los puntos **4.1., 4.3., 4.4., 4.6., 4.7., 4.8. y 4.9.**; y levantar los puntos **4.2., 4.5. y 4.10.-**

Asimismo, se insta a la contratante tomar en cuenta las observaciones dadas en el presente documento, de manera a mejorar el control sobre la ejecución de los contratos, en el marco de sus atribuciones previstas en el Art. 55° de la Ley N° 2.051/03, entre las que se encuentran la de exigir que se: *"...ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso;..."*

Finalmente, corresponde la remisión de la presente a las partes contratantes — firma *Distribuidora Paraguay de Rosa Mabel Capli de Carlson* y la contratante *Gobernación del Guairá.-*

Abg. Leila Petersen N.
Verificadora Contractual

Abg. Myrta Godoy Alderete
Dirección de Verificación Contractual